



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
INCIDENTANTE:	LEOMAR MAHECHA PEREZ
INCIDENTADO:	UARIV
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2015-00688-00

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 27 de octubre de 2016 (folio 78), se requirió al Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, y al Director General de la UARIV Dr. ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, para que informaran las actuaciones surtidas para dar cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 15 de enero de 2016 (fls. 3-9) y los funcionarios requeridos no se pronunciaron, procede aperturar el incidente de desacato.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al Incidente de Desacato de Tutela promovido por la señora LEOMAR MAHECHA PEREZ, en contra de RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE y ALAN EDMUNDO JARA URZOLA, en calidad de Director de Gestión Social y Humanitaria y Director General de la UARIV, respectivamente.

SEGUNDO: Correr traslado al Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE y al Dr. ALAN EDMUNDO JARA URZOLA por el término de tres (3) días del presente incidente de desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese a los mencionados funcionarios sobre la apertura del presente trámite incidental, adjuntándose copia de la solicitud de incidente, la sentencia de tutela y el presente auto.

CUARTO: Una vez vencido el término conferido, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para dar continuidad al trámite procesal del incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado N° 15 del 03 de abril de 2017.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario